

1 de esta escritura de CONSTITUCION DE

2 COMPANIA ANONIMA, a la que proceden co-

3 mo ya queda indicado con amplia y entera

4 libertad, para su otorgamiento me

5 presentaron la minuta que es del tenor

6 siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase

7 extender en el Registro de Escrituras

8 Públicas que se encuentra a su cargo,

9 una en virtud de la cual conste el

10 contrato de sociedad, que se celebra de

11 conformidad con las cláusulas y

12 declaraciones siguientes: CLAUSULA

13 PRIMERA: OTORGANTES.- Celebran este

14 contrato, y de manera expresa manifiestan

15 su voluntad de constituir la Compañía

16 Anónima, los señores: Abogada, Carmen

17 Cucalón Ycaza, Cecilia Baquerizo

18 Salazar, Juan Francisco Fierro Tamarit,

19 David Cruz Ramirez y Denia Pezo Zúñiga.-

20 Los contratantes son de nacionalidad

21 ~~ecuatoriana, comparecen por sus pro-~~

22 pios derechos, de estado civil solteros

23 y domiciliados en la ciudad de Gua-

24 yaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía

25 Anónima que se constituye mediante este

26 instrumento se organiza y regirá su

27 vida institucional de conformidad

28 con los mandatos establecidos en



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 la Ley de Compañías, Código de Comercio.
2 Código Civil y en sus Estatutos que
3 constan a continuación.- CLAUSULA TERCERA:
4 ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA "INDUSTRIAL
5 TOBAK S. A." CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,
6 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO
7 DE LA COMPANIA.- Artículo Uno: DEL
8 NOMBRE.- La Compañía Anónima que se organiza
9 por medio de estos Estatutos se denomina
10 "INDUSTRIAL TOBAK S. A.".- Artículo Dos:
11 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de
12 la Compañía por mandato de la Ley y voluntad
13 de sus fundadores será Ecuatoriana, y su
14 domicilio estará en la ciudad de Guayaquil,
15 sin perjuicio de adquirir un domicilio en otros
16 lugares de la República o del exterior por
17 causas legales o por abrir Sucursales o
18 Agencias.- Artículo Tres: OBJETO. Será
19 dedicarse a la actividad mercantil como
20 comisionista, mandatario, mandante, agente,
21 representante de personas naturales o
22 jurídicas.- Se dedicará también a la
23 compraventa, permuta, arrendamiento, ex-
24 plotación, y administración de bienes
25 inmuebles, materias primas, productos
26 elaborados y semielaborados para la industria,
27 agricultura y ganadería; a la inversión en
28 todo tipo de valores fiduciarios, esto es, la

1 adquisición y usufructo de los mismos, tales
2 como bonos del Estado, cédulas hipoteca-
3 rias, acciones de Compañías Anónimas,
4 participaciones de Compañías Limitadas,
5 constituidas o por constituirse.- Este objeto
6 no implica mandato ni intermediación
7 financiera, ni compraventa de cartera.- La
8 Compañía podrá adquirir inmuebles o
9 usufructuarlos; /hacer inversiones en moneda
10 nacional o extranjera, en depósitos locales o
11 extranjeros; invertir en metales o piedras
12 preciosas.- Prestará además la Compañía toda
13 clase de asesoría y capacitación en aspectos
14 de orden legal, contable, bancario,
15 financiero, de administración de negocios y
16 procesamiento de datos tanto a personas
17 naturales como personas jurídicas.- Podrá
18 importar, exportar, comercializar e
19 industrializar productos naturales, agrícolas
20 en las ramas alimenticias, metalmecánica,
21 médica y textil, como también exportar -
22 artículos de ferretería, artesanía, e-
23 lectrodomésticos, materiales de construcción,
24 vehículos medianos, pesados, de útiles
25 escolares, de materiales de Oficina,
26 maderas de todo tipo, sus productos y
27 subproductos, de vidrio y porcelana, de
28 productos artesanales y de regalos, de bebidas



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 alcohólicas y no alcohólicas, de zapatos,
2 juguetes, de materiales para el uso de
3 decoración, de libros, y de objetos de joyería
4 en general.- Se dedicará también a la
5 importación, ensamblaje, fabricación y
6 comercialización de productos del hogar y
7 de oficina, y de equipos eléctricos.-
8 Podrá dedicarse a la actividad
9 del turismo y el agenciamiento de
10 viajes tanto a nivel nacional como
11 internacional; además también lo desarrollará
12 mediante instalaciones de hoteles,
13 restaurantes, clubes, cafetería, centros
14 comerciales, parques mecánicos, de recreación,
15 casinos, salas de azar y recreativos.-
16 Adicionalmente la Compañía podrá ejercer la
17 actividad de las Compañías de construcción,
18 tales como la construcción de viviendas
19 familiares o unifamiliares, construcción de
20 edificios, centros comerciales, residenciales,
21 condominios e industriales.- Adquirir toda
22 clase de contratos con empresas privadas,
23 públicas y semipúblicas.- Podrá intervenir en
24 licitaciones y concursos de ofertas.- Para el
25 fiel cumplimiento de sus fines, podrá realizar
26 toda clase de actos civiles o mercantiles
27 permitidos por la Ley, que tenga relación con
28 su objeto.- Artículo Cuarto.- PLAZO.- El plazo

1 de duración de la Sociedad Anónima será de

2 CIEN ANOS, pero este plazo podrá ser

3 prorrogado o disminuido e inclusive disuelta o

4 liquidada la Compañía antes del cumplimiento

5 del plazo, por resolución expresa tomada por

6 la Junta General de Accionistas de conformidad

7 con lo dispuesto en estos Estatutos o por las

8 demás causas legales.- CAPITULO SEGUNDO: DEL

9 CAPITAL SOCIAL.- Artículo Cinco: DEL CAPITAL:

10 El capital de la Compañía es de Dos millones

11 de sucres (S/2.000.000,00), representado por

12 dos mil acciones ordinarias y nominativas de

13 un mil sucres cada una.- Cada acción liberada

14 da derecho a un voto en la Junta General, a

15 participar en las utilidades de la Compañía,

16 en proporción a su valor pagado, y a los demás

17 derechos que confiere la Ley a los

18 accionistas.- Artículo Seis: DE LAS ACCIONES.-

19 Los títulos de acciones se extenderán de

20 acuerdo con la Ley, en Libros talonarios

21 correlativamente numerados y firmados por el

22 Presidente y Gerente de la Compañía, pudiendo

23 comprender cada título una o más acciones.-

24 Podrán emitirse certificados provisionales por

25 cualquier número de acciones, pero haciendo

26 constar en ellos la numeración de las mismas.-

27 Entregado el título o certificado al

28 accionista, éste suscribirá el recibo en el



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 correspondiente talonario. - ~~Artículo Siete:~~
2 DEL AUMENTO DE CAPITAL. - Los accionistas
3 tendrán derecho preferente en proporción a sus
4 acciones, para suscribir las que se emitan en
5 cada caso de aumento del Capital Social. - Este
6 derecho se ejercitará dentro de los treinta
7 días siguientes a la publicación por la prensa
8 del aviso del respectivo acuerdo de la Junta
9 General, salvo lo dispuesto en el Artículo
10 Ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías
11 vigente. - ~~Artículo Ocho:~~ DE LA CESION DE
12 ACCIONES. - La propiedad de las acciones se
13 transfiere mediante nota de cesión, que deberá
14 hacerse constar en el título correspondiente o
15 en una hoja adherida al mismo, firmado por
16 quien lo transfiere. - La transferencia de
17 dominio de acciones no surtirá efectos contra
18 la Compañía ni contra terceros, sino hasta la
19 fecha de su inscripción en el Libro de
20 Acciones y Accionistas. - Esta inscripción se
21 efectuará válidamente con la sola firma del
22 Representante Legal de la Compañía, a la
23 presentación y entrega de una comunicación
24 firmada conjuntamente por cedente y
25 cesionario, o de comunicaciones separadas
26 suscritas por cada uno de ellos, que den a
27 conocer la transferencia, o del título acción
28 debidamente endosado. - Dichas comunicaciones o

1 el título según fuere el caso se archivarán en

2 la Compañía.- De haberse optado por la

3 presentación y entrega del título endosado,

4 éste será anulado y en su lugar se emitirá un

5 nuevo título a nombre del adquirente. En caso

6 de adjudicación de acciones por partición

7 judicial o venta forzosa se estará a lo

8 previsto en el Artículo Doscientos Tres de la

9 Ley de Compañías.- En caso de cesión o

10 transferencia del usufructo de las acciones,

11 en el ejercicio de los derechos de la calidad

12 de accionista corresponderá al nudo

13 propietario.- Artículo Nueve: DE LA PERDIDA Y

14 EXTRAVIDO DE LAS ACCIONES.- Si un título de

15 acciones o un certificado provisional se

16 extraviare o destruyere, la Compañía podrá

17 anular el título previa publicación que

18 efectuará por tres días consecutivos en uno de

19 los Diarios de mayor circulación en el

20 domicilio principal de la misma, publicación

21 que se hará a costa del accionista.- Una vez

22 transcurridos treinta días contados a partir

23 de la fecha de la última publicación, se

24 procederá a la anulación del título, debiendo

25 conferir uno nuevo al accionista. La anulación

26 extinguirá todos los derechos inherentes al

27 título o certificado anulado.- Artículo Diez:

28 FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 liquidadas que resulten de cada ejercicio se
2 tomará un porcentaje no menor del diez por
3 ciento destinado a formar el fondo de reserva
4 legal, hasta que éste alcance por lo menos el
5 cincuenta por ciento del capital social.-
6 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE
7 ACCIONISTAS.- Artículo Once: DE LA JUNTA
8 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo
9 de la Compañía y está formada por los
10 accionistas legalmente convocados y reunidos.-
11 La Junta General estará presidida por el
12 Presidente y actuará como Secretario uno de
13 los Gerentes.- A falta de cualquiera de ellos,
14 será sustituido por la persona elegida en cada
15 caso, por los presentes en la reunión.-
16 Artículo Doce: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
17 GENERAL.- Todas las establecidas en la Ley de
18 Compañías y en especial, la de autorizar el
19 gravamen o enajenación de los bienes inmuebles
20 de la Compañía. Artículo Trece: DE LAS CLASES
21 DE JUNTAS.- Las Juntas Generales pueden ser
22 Ordinarias y Extraordinarias.- Artículo
23 Catorce: DE JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las
24 Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el
25 domicilio principal de la Compañía por lo
26 menos una vez al año, dentro de los tres meses
27 posteriores a la finalización del ejercicio
28 económico anual de la Compañía,

1 fundamentalmente para conocer las cuentas, el

2 Balance, e informes que presenten los

3 Administradores y Comisarios de la Compañía,

4 fijar la retribución del Comisario y -

5 Administradores y cualquier asunto

6 puntualizado en la convocatoria. Artículo

7 Quince: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-

8 Las Juntas Generales Extraordinarias se

9 reunirán en cualquier época en el domicilio

10 principal de la Compañía cuando sea necesario

11 y fueren convocados legalmente, para tratar

12 los asuntos puntualizados en la convocatoria.

13 Artículo Dieciseis: DE LAS CONVOCATORIAS.-

14 Las Juntas Generales Ordinarias y

15 Extraordinarias, serán convocadas por la

16 Prensa, de conformidad con el Artículo

17 Doscientos setenta y ocho de la Ley de

18 Compañías vigente.- Artículo Diecisiete: DEL

19 QUORUM.- Para que la Junta General Ordinaria

20 se constituya en primera convocatoria habrá de

21 concurrir a ella por lo menos, la mitad del

22 capital pagado. En segunda convocatoria se

23 reunirá con el número de accionistas

24 presentes, circunstancias que se expresará en

25 la convocatoria que se haga.- Sin embargo, pa-

26 ra que la Junta General Ordinaria o

27 Extraordinaria en segunda convocatoria pueda

28 acordar válidamente el aumento o disminución



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 del capital, la transformación, la fusión, la
2 disolución anticipada de la Compañía, la
3 reactivación de la Compañía en proceso de
4 liquidación la convalidación, y en general,
5 cualquier modificación de los Estatutos, habrá
6 de concurrir a ella por lo menos la tercera
7 parte del capital pagado. Si luego de esta
8 segunda convocatoria no hubiere el quórum
9 requerido se procederá una tercera
10 convocatoria, la que no podrá demorar más de
11 sesenta días contados a partir de la fecha
12 fijada para la primera reunión, ni modificar
13 el objeto de ésta. La Junta General así
14 convocada se constituirá con el número de
15 accionistas presentes. Artículo Dieciocho: DE
16 LAS DECISIONES.- Salvo las excepciones
17 previstas en la Ley, las decisiones de las
18 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
19 votos del capital pagado concurrente a la
20 reunión.- Los votos en blanco y las
21 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
22 Artículo Diecinueve: DE LAS ACTAS.- El Acta de
23 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
24 Generales, llevarán las firmas del Presidente y
25 del Secretario de la Junta.- De cada Junta se
26 formará un expediente con la copia del Acta y
27 demás documentos que justifiquen que las
28 convocatorias se hicieron en la forma prevista

1 en la Ley y en el Estatuto.- Se incorporan

2 también a dicho expediente los demás

3 documentos que hayan sido conocidos por la

4 Junta.- Las Actas podrán ser aprobadas por la

5 Junta General en la misma sesión.- Las Actas

6 serán extendidas y firmadas a más tardar

7 dentro de los quince días posteriores a la

8 reunión de la Junta.- Las Actas deberán

9 llevarse a máquina en hojas debidamente

10 foliadas.- Artículo Veinte: DE LAS JUNTAS

11 UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No obstante lo

12 dispuesto en los Artículos anteriores, la

13 Junta se entenderá convocada y quedará

14 válidamente constituida en cualquier tiempo y

15 lugar, dentro del territorio nacional, para

16 tratar cualquier asunto, siempre que se

17 presente todo el capital pagado y los

18 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta

19 bajo sanción de nulidad, acepten por

20 unanimidad la celebración de la Junta.-

21 CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DEL

22 PRESIDENTE, GERENTES Y COMISARIOS.- Artículo

23 Veintiuno: DEL PRESIDENTE.- Será elegido por

24 la Junta General de Accionistas, por el plazo

25 de cinco años y sus facultades son: Presidir

26 la Junta General; supervigilar la marcha de

27 los negocios de la compañía; supervigilar la

28 actuación del Gerente o Gerentes; suscribir



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 conjuntamente con cualquiera de los Gerentes
2 los títulos de acciones y las Actas de las
3 Juntas Generales; y, sustituir a cualquiera de
4 los Gerentes en caso de ausencia o incapacidad
5 temporal o definitiva de éstos, hasta que la
6 Junta General designe un nuevo Gerente.-
7 Artículo Veintidos: DEL GERENTE O GERENTES.-
8 El Gerente o los Gerentes serán designados por
9 la Junta General de Accionistas en el número
10 que estime conveniente y por el plazo de cinco
11 años, y actuarán conjunta o separadamente.-
12 Artículo Veintitres: REPRESENTACION LEGAL.- El
13 Gerente o los Gerentes, conjunta o
14 separadamente, ejercerán la representación
15 legal, de la Compañía y realizarán la libre y
16 más amplia administración de la Compañía, en
17 la forma que mejor estimen conveniente a los
18 intereses de ella.- Artículo Veinticuatro: DEL
19 COMISARIO O COMISARIOS.- Anualmente, la Junta
20 General de Accionistas designará uno o más
21 Comisarios para que realicen las funciones que
22 por Ley corresponden a los Comisarios.-
23 CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y
24 LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- Artículo
25 Veinticinco: DE LA DISOLUCION DE LA
26 COMPANIA.- Son causas de la disolución de la
27 Compañía las establecidas en el Artículo
28 Trescientos noventa y cuatro y Trescientos

Subrogacion

sustituir

cinco

[Handwritten signature]

noventa y cinco de la Ley de Compañías

vigente.- Artículo Veintiseis: DE LA

LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- En caso de

liquidación de la Compañía actuarán como

Liquidadores el Gerente o los Gerentes que

estuvieren representando a la Compañía en el

momento de ponerse en estado de liquidación,

pero la Junta General de Accionistas podrá

nombrar como liquidadores a cualquier otra

persona.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO

DEL CAPITAL: El capital social de la Compañía

se encuentra totalmente suscrito en su cien

por ciento y pagado en su veinticinco por

ciento de la siguiente manera: Abogada Carmen

Cucalón Ycaza, suscribe mil novecientas

noventa y seis acciones ordinarias y

nominativas de un mil sucres cada una; Cecilia

Baquerizo Salazar, Juan Francisco Fierro

Tamarit, David Cruz Ramirez y Denia Pezo

Zúñiga, suscriben una acción ordinaria y

nominativa de un mil sucres, cada uno.- Todos

los accionistas han pagado el veinticinco por

ciento de las acciones, lo que da un total de

quinientos mil sucres.- El saldo se cancelará

en dos años plazo a partir de la inscripción

de la correspondiente escritura en el Registro

Mercantil, en numerario.- DECLARACION FINAL.-

Agregue usted, señor Notario, las demás



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cláusulas de estilo que consulten la eficacia
2 y validez de este instrumento, agregue como
3 documentos habilitantes los Certificados de no
4 adeudar al fisco de cada uno de los
5 accionistas fundadores de la Compañía y el
6 certificado de la Cuenta de Integración de
7 Capital Abierta para el efecto en el Banco
8 Continental S. A.- Deje constancia que los
9 otorgantes autorizamos a usted o a la Abogada
10 Alexandra Fierro Tamarit para que realice
11 todas y cada una de las gestiones necesarias
12 para la legalización, aprobación e inscripción
13 de esta escritura, incluso para la obtención
14 del Registro Unico de Contribuyentes de la
15 Compañía, entendiéndose por ésta nuestra
16 declaración como un poder amplio y suficiente
17 para el efecto.- Respetuosamente.- (firmado).-
18 firma ilegible.- ABOGADA ALEXANDRA FIERRO
19 TAMARIT.- MATRICULA NUMERO: TRES MIL
20 SETECIENTOS DIEZ.- (Hasta aquí la minuta).-
21  Queda agregado a mi registro formando parte de
22 la presente escritura, los Certificados de no
23 adeudar al fisco y el Bancario.- Los
24 comparecientes me presentaron sus respectivos
25 documentos de Identificación Personal.- Leída
26 que les fué la presente escritura de principio
27 a fin y en alta voz, por mí el Notario a los
28 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada

1 una de sus partes, se afirmaron y ratificaron

2 y firman en unidad de acto y conmigo el

3 Notario de todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS:

4
5
6
7 ~~Carmen Cuca~~
8
9 Ab. Carmen Cucaión Ycaza.

10 C.I.# 09-0489158-7

11 C.T.# 043500

12 C.V.# 011-258

13
14 ~~Cecilia Baquerizo~~
15 Cecilia Baquerizo Salazar

16 C.I.# 09-1034440-7

17 C.T.# 561371

18 C.V.# 039-114

19
20 ~~Francisco Fierro~~

21 Sr. Juan Francisco Fierro Tamarit.

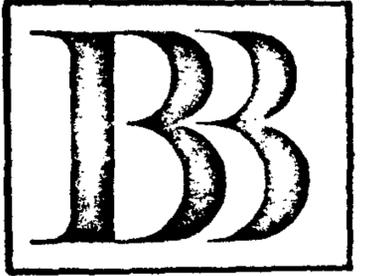
22 C.I.# 09-1239999-5

23 C.T.# 041912

24 C.V.# 133-143

25
26
27
28 ~~de Juan Fierro Tamarit~~

MATRIZ
BANCO BOLIVARIANO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación INDUSTRIAL TOBAK S.A.

la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
AB. CARMEN CUCALON YCAZA	S/. 499.000,00
LCDA. DENIA PEZO ZUÑIGA	250,00
CECILIA BAQUERIZO SALAZAR	250,00
DAVID CRUZ RAMIREZ	250,00
JUAN FRANCISCO FIERRO TAMARIT	250,00
	<hr/>
	500.000,00

BANCO BOLIVARIANO

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 26 DE MAYO DE 1988

BANCO BOLIVARIANO C. A.
Martha Senaw
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 162744

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Formo 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

Carmen Estheria Lucibel Lopez Cuatrecasas

CEDULAS No.

090489158-7

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS

Constitución de Compañía
Especifique

8 JUN 1988

de 198

Firma del solicitante

Lugar y fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Revisado por
Jefe de Cartera

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Pedro P. Torres M.

SECRETARÍA
RECIBIDO

8 JUN 1988

Jefe de Recaudaciones o Cartera



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 162744



Ley de Timbres Art. 41 Ordinal XVI

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe. Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres. Guayaquil, 10 de Junio de 1988.-

Dra Norma Plaza de Garcia

Dra NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 161141

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

Juan Francisco Liero Tamay

NACIONALIDAD

Ecuatoriano

CEDULAS No.

091239999-5

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayaquil

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS

Constitución de Compañía

Especifique

8 JUN 1988

a de

de 1988

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Pedro P. Torres M.

Secretario

RECIBIDO

9 JUN 1988

Jefe de Recaudaciones o Cartera



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 161141



Ley de Timbres Art. 41 Ordinal XVI

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que tambien se me exhibe. Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres. Guayaquil, 10 de Junio de 1988.-



Norma Plaza de Garcia

Dra NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 162743

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8-87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

Denia Ines Pezo Zeñiga

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULAS No.

0908830391

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayaquil, ed. Bolívar

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS

Constitución de Empresa
Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

8 JUN 1988

de 198

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor en esta Provincia

Revisado por

[Signature]

[Signature]
Asistente Administrativo

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

RECIBIDO

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 162743

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe. Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres. Guayaquil, 10 de Junio de 1988.-



Ley de Timbres Art. 41 Ordinal XVI



Dra Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR

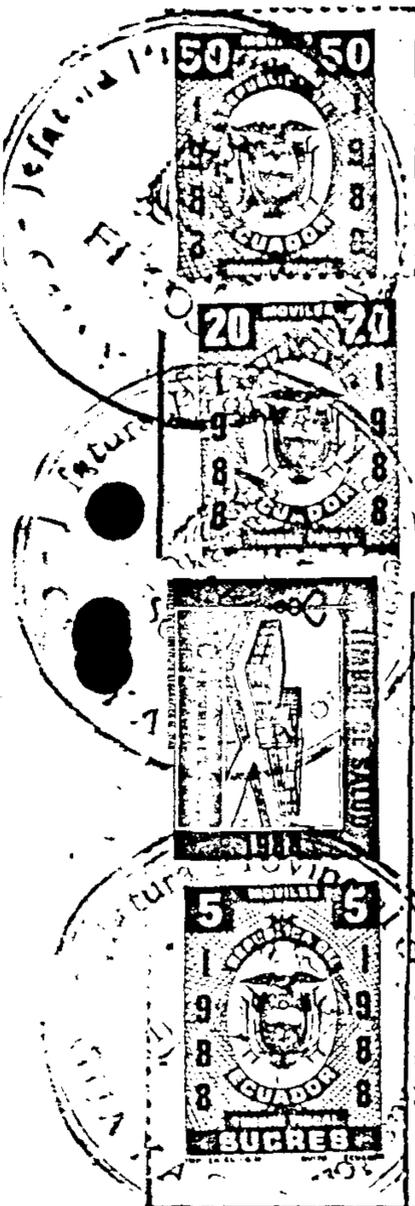
 MINISTERIO DE FINANZAS
 Y CREDITO PUBLICO
 Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
 AL FISCO

JEFATURA
 DE
 RECAUDACIONES
 DE _____

Nº 162742

Formo 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL <i>David Alfredo Cruz Ramirez</i>		NACIONALIDAD <i>Ecuatoriano</i>	
CEDULAS No. <i>091128783</i> <i>98-224</i>			
Identidad o RUC	Tributarla	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE <i>Juaya, Juayaquil</i>			
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>	OTROS <i>Constitución de Compañía</i> Especifique		
Firma del solicitante <i>[Signature]</i>		Lugar y Fecha de presentación <i>8 JUN 1988 de 198</i>	

Revisado por


LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.

Solicitud Recibida
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS.
Del Cu

RECIBIDO 8 JUN 1988
 Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera.



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 162742

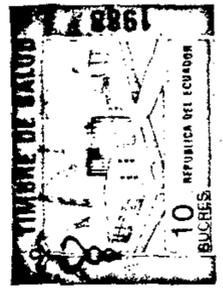
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe. Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres. Guayaquil, 10 de Junio de 1988.

Dra Norma Plaza de Garcia

Dra NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



Ley de Timbres Art. 41 Ordinal XVI



REPUBLICA DEL ECUADOR

 MINISTERIO DE FINANZAS
 Y CREDITO PUBLICO
 Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
 AL FISCO

JEFATURA
 DE
 RECAUDACIONES
 DE _____

Nº 162739

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL <i>Moris Cécilio Baquerizo Solórzano</i>		NACIONALIDAD <i>Ecuatoriano</i>	
CEDULAS No. <i>0910344007</i>			
Identidad o RUC <i>0910344007</i>	Tributaría	L. Militar	P. Votación <i>1039-114</i>

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia *Quito* *Ciudad* *Quito* *Calle* *Quito* *No.*

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje Licitación o Concurso Of.

Nombramiento OTROS *Constitución de Compañía*
 Especifique

Firma del solicitante *[Signature]* Lugar y Fecha de presentación *8 JUN 1988*

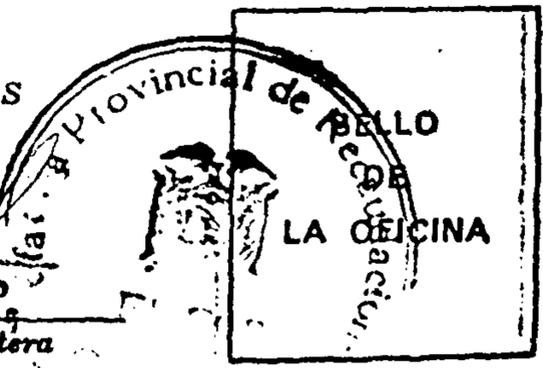
LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN GORRONES O ENMENDADURAS

RECIBIDO - 8 JUN 1988

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 162739

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe. Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres. Guayaquil, 10 de Junio de 1988.-

Dra Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



Ley de Timbres Art. 41 Ordinal XVI



David Cruz Ramirez

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sr. David Cruz Ramirez.

C.I.# 09-1112878-3

C.T.# 851153

C.V.# 018-224

Denia Pezo Zúñiga

Denia Pezo Zúñiga.

C.I.# 09-08830391

C.T.# 139701

C.V.# 287-115

Dr. Norma Kay de Jerez

de cargo... TERCERA

COPIA, que tiene... en la

ciudad de Guayaquil... del mes de

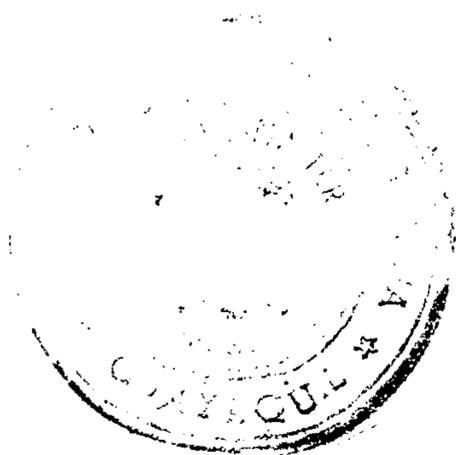
Junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Norma Kay de Jerez


NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

[Handwritten signature]

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 88-2-1-1-02475 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 14 de Julio de 1988, al margen de la matriz de fecha 10 de Junio 1988.- Guayaquil, 14 de Julio de 1988.-



dra Norma Blaz de J. Ruiz

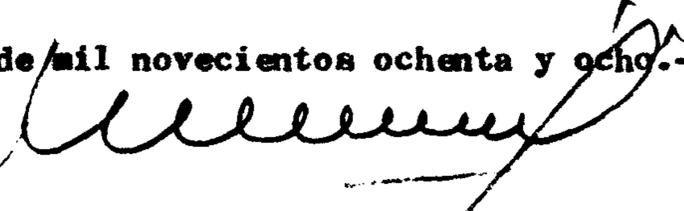
CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 88-2-1-1-02475, dictada el 14 de Julio de 1.988, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "INDUSTRIAL TOBAK S.A.", de fojas 17.665 a 17.693 número 1.670 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.978 del Repertorio.- Guayaquil, Julio veintiseis de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Julio veintiseis de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS de "INDUSTRIAL TOBAK S.A.".- Guayaquil, Julio veintiseis de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

